

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Enero de 1908).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Reales decretos de 31 de Julio de 1902 y 31 de Julio de 1904 concedieron a los Ayuntamientos de León y Benavente (Zamora), para ayudarles a construir en dichos puntos edificios destinados a Escuelas públicas de primera enseñanza, subvenciones del 75 y del 50 por 100, respectivamente, del presupuesto de contrata de las obras proyectadas, importantes: la primera, 107.245'51 pesetas, que se distribuían entre los ejercicios económicos de 1902 a 1911, ambos inclusive; y la segunda, 33.708'04, repartidas entre los de 1904 a 1911, también ambos inclusive.

Por resultar desiertas las dos primeras subastas públicas, el Ayuntamiento de Benavente no pudo empezar los trabajos hasta 1905, con lo que, no justificando obras durante el ejercicio económico de 1904, perdió la anualidad asignada de 1.708'04 pesetas, que ahora reclama.

En cuanto a la otra subvención, resulta hoy un saldo a favor del Municipio de León de 4.157'93 pesetas, saldo que se descompone de la siguiente manera: 3.561'33 pesetas de la certificación de obras, fechada en 29 de Diciembre de 1902, que no pudo pagarse por haberse agotado el crédito de aquel presupuesto; y 596'60, certificadas de menos en el año de 1903, por lo que no hubo término de satisfacer el completo de la anualidad correspondiente.

Pero habiendo después justificado obras, con exceso, dichos Ayuntamientos, y vista la situación de fondos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con las disposiciones de 28 de Abril de 1905, se ha servido disponer:

1.º Que se rehabiliten las subvenciones concedidas en 31 de Julio de 1902 y 31 de Julio de 1904 a los Ayuntamientos de León y Benavente (Zamora) para ayudarles a construir en dichos puntos edificios destinados a Escuelas públicas de primera enseñanza, en la parte correspondiente a las anualidades que dejaron de percibir ambos Municipios; y

2.º Que con arreglo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este departamento, se satisfagan: al Municipio de León, 4.157'93 pesetas, y al de Benavente (Zamora), 1.708'04 que dejaron de percibir a su debido tiempo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907. MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	23
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	5
Escarlatina	3
Coqueluche	6
Difteria y Crup	2
Grippe	2
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	7
Tuberculosis pulmonar	34
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	11
Sífilis	3
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	12
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	60
Enfermedades orgánicas del corazón	34
Bronquitis aguda	24
Bronquitis crónica	22

Pneumonia	10
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	17
Afecciones del estómago (menos cáncer)	21
Diarrea y enteritis	64
Diarrea en menores de dos años	65
Hernias y obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	7
Nefritis y mal de Bright	19
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	5
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	20
Debilidad senil	36
Suicidios	»
Muertes violentas	13
Otras enfermedades	97
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	69
TOTAL	712

Población		282.730
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos 904
		Defunciones 712
		Matrimonios 155
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad 3'19
		Mortalidad 2'51
		Nupcialidad 0'55
NÚMERO DE NACIDOS	Vvos.	Varones 446
		Hembras 458
NÚMERO DE NACIDOS	Vvos.	Legítimos 873
		Ilegítimos 14
		Expositos 17
Total		904
MUELTOS		Legítimos 13
		Ilegítimos »
		Expositos »
Total		13

NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	352
	Hembras	360
	<hr/>	
	Menores de 5 años	311
	de 5 y más años	401
	<hr/>	
En hospitales y casas de salud	7	
En otros establecimientos benéficos	20	
Total	27	

Zamora 27 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2458.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno civil el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Puebla de Sanabria, durante el año de 1908, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se les señala, y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria del mismo con la debi-puntualidad.

Zamora 23 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,
Jesé Mora Florín.

1 a primera decena de Junio, previamente designado, se presentarán los aspirantes ante el Tribunal, el que hará á cada uno de aquellos las preguntas y observaciones que crea convenientes sobre el tema que desenvolvió para dilucidar los puntos que en él hubiere poco claros y escuchar las razones que diere de sus asertos el autor

Hecho este ejercicio, el Tribunal juzgará seguidamente el mérito relativo de las Memorias presentadas, teniendo en cuenta además para adjudicar el premio el expediente académico del alumno y en igualdad de méritos, la condición de pobreza señalada por el testador.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace público para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar.

Salamanca 1.º de Enero de 1908.—El Secretario general, Pedro Encinas. R—44

Repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el año natural de 1908, tomando por base el importe de las contribuciones directas que pagan al Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	Por rústica, pecuaria y urbana. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos. — Pesetas.	Total base del reparto. — Pesetas.	Cupo anual. — Pesetas.	Corresponde al trimestre, — Pesetas.
Asturianos	7.042'51	129'15	2.719'50	9.891'16	420'37	105'09
Cernadilla	3.161'49	76	965'30	4.202'79	178'61	44'65
Cional	3.217'87	391'30	774'20	4.383'37	186'29	46'57
Cobrerros	14.385'86	7'15	4.329'15	18.722'16	795'69	198'92
Codesal	3.169'57	55	901'60	4.126'17	175'36	43'84
Donado	1.332'76	22	269'50	1.624'22	68'94	17'24
Españaedo	9.003'38	36	2.525'95	11.565'33	491'52	122'88
Galende	8.896'17	498'04	4.691'75	14.085'96	598'65	149'66
Hermisende	6.377'31	90	3.643'15	10.110'46	429'69	107'42
Justel	2.685'50		1.274	3.959'50	168'27	42'07
Lanseros	2.326'22	16	487'55	2.829'77	120'26	30'07
Lubián	5.643'51	176	3.689'70	9.509'21	404'14	101'03
Manzanal de arriba	5.270'50	21'41	2.932'65	8.224'60	349'54	87'39
Manzanal de los Infantes	5.394'03	7'48	1.634'15	7.035'66	299	74'75
Molezuelas de la Carballada	2.516'04	44	1.205'40	3.765'44	160'03	40'01
Mombuey	3.955'83	597'75	1.425'90	5.979'48	254'12	63'53
Muelas de los Caballeros	3.997'72	331'20	1.612'10	5.941'02	252'49	63'12
Otero de Centenos	2.707'12	21'45	592'90	3.321'47	141'16	35'29
Otero de Sanabria	1.545'64	20'15	722'75	2.288'54	97'26	24'32
Palacios de Sanabria	4.281'16	52	1.683'15	6.016'34	256'69	63'92
Pedralba	6.958'32	218'10	2.834'40	10.010'82	425'45	106'36
Peque	4.214'84	97'22	1.450'40	5.762'46	244'90	61'23
Pías	4.034'34	14	1.651'30	5.694'64	242'23	60'56
Porto	4.209'22	124'60	1.874'25	6.208'07	263'84	65'96
Puebla de Sanabria	3.058'03	3.894'53	2.712'15	9.664'71	390'71	97'68
Requejo	3.060'35	178	1.430'80	4.669'15	198'43	49'61
Rionegro del Puente	9.755'55	102	2.317'70	12.175'25	517'44	129'36
Robleda	7.819'18	177'92	3.741'15	11.738'25	498'13	124'53
Rosinos de la Requejada	9.800'84	158	4.025'35	13.984'19	594'32	148'58
San Ciprián	1.149'47		1.114'75	2.264'22	96'23	24'06
San Justo	4.942'69	57'75	2.364'25	8.364'69	355'49	88'88
Terroso	1.657'49		855'05	2.512'54	106'78	26'70
Trefacio	5.221'36	53'80	1.697'85	6.973'01	295'35	73'84
Ungilde	2.365'36		967'75	3.333'11	141'65	35'41
Ualdemerilla	3.593'46	30	1.075'55	4.699'01	199'70	49'92
Valparaíso	5.818'06	19'15	1.759'10	7.596'31	322'84	80'71
Villardecervos	7.459'38	740'05	2.310'35	10.509'76	446'69	111'66
Totales	183.028'16	8.457'20	72.262'50	263.747'86	11.187'23	2.796'81

Puebla de Sanabria 10 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José R. Montero.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Secretaría general.—Anuncio.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Escuela que deseen aspirar al Premio extraordinario denominado «Gómez-Arias», consistente en doscientas pesetas, presentarán sus solicitudes en este Rectorado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del distrito.

Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, hallarse matriculado oficialmente en las asignaturas del último grupo de la Facultad de Ciencias de esta Universidad y haber cursado en la misma más de la mitad de las asignaturas anteriores, quedando excluidos de este

concurso los que hubieren obtenido alguna calificación de suspenso ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta académica.

A los aspirantes se les concede de plazo hasta el 31 de Mayo para que presenten en este Rectorado una Memoria de breve extensión en la cual desenvuelvan según su entender un tema cualquiera de los estudios que se cursan en dicha Facultad.

Dicha Memoria será juzgada por un Tribunal compuesto de cinco Profesores de la Facultad, en uno de los días de la primera decena de Junio, apreciándose en ella la originalidad del escrito, importancia del asunto, lógica de los conceptos y corrección del lenguaje.

Leída la Memoria por los Jueces y en un día de

Ayuntamientos.

GRANUCILLO DE VIDRIALES

La Corporación que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día veinticinco del corriente, acordó proceder á la marcación y marramiento del camino que conduce de este pueblo á Grijalba, así como también el que conduce á Cunqueilla, llamado de Benavente, hasta la jurisdicción de ambos términos, á los diez días contados desde que aparezca el presente anunciado en el periódico oficial de la provincia, dando principio por el que va á Cunqueilla y terminando por el de dicho Grijalba. Todos los individuos que tengan fincas colindantes con referidos caminos, se presentarán, si quieren hacerlo, á ver la marcación que la comisión que se nombre haga y presentar las reclamaciones que crean conducentes en el término de ocho días, pues transcurridos éstos no se admitirán las que se presenten,

Lo que hago saber al público por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Granucillo de Vidriales 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Prudencio Alonso. R—7

MALVA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 775 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen desempeñarla presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no admitiéndose ninguna de las que se presenten pasado que sea el plazo indicado.

Malva 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—33

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

No habiendo podido celebrarse en este día la subasta que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 2 del actual, para la venta de los 1.543 kilogramos de trigo existentes en la panera de este Pósito, por no haberse recibido de la Alcaldía de Zamora la certificación, que se le tenía pedida, del precio medio de dicha especie en el mercado de aquella capital, se señala nuevamente al efecto el día 22 de Enero próximo, á las tres de la tarde, bajo las condiciones anteriormente anunciadas, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantos quieran enterarse.

San Cebrián de Castro 23 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arias. R—27

VILLALONSO

Hallándose vacante la plaza de Farmacia titular de este Municipio, se anuncia por término de quince días después que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Alcaldía respectiva, acompañadas de los requisitos que la ley exige.

Villalonso 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Cabezuado. R—36

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1907.

Población de derecho según censo 16.417 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada.</i>	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	4	5
Sífilis	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	5	3	8
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	3	»	3
Bronquitis aguda	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	3	4
Diarrea en menores de dos años	1	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	6
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	2	3
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	5	»	»	1	5	6
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	3	12	3	4	1	2	2	2	3	5	9	9	»	»	21	34	
Totales por edades.	15		7		3		4		8		18		»		55		55

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
31	20	4	7	62	1	2	»	»	3	55

Zamora 1.º de Noviembre de 1907.

EL ALCALDE,
M. Arribas.

EL SECRETARIO.
Mariano Frieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCO

Don Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego, Juez accidental de primera instancia de Fuentesauco.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas á la penada María Manuela Rodríguez Santos, vecina de Fuentespreadas, en la causa que se le siguió por desobediencia, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo venidero y hora de las once, los bienes siguientes, como de la propiedad de dicha María Manuela Rodríguez Santos.

1.ª Una tierra en término de Fuentespreadas, al pago de la Cabaña, de tres fanegas de cabida: linda Naciente y Mediodía otra de herederos de Pedro Gutiérrez y Poniente otra de los de Agustín Pablos y Norte con otra de un vecino de Arcenillas; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio del Pelao, de cabida de una fanega: linda al Naciente camino del Pelao, Mediodía otra de herederos de José Almaráz, Poniente y Norte otra que fué de Matías Prieto; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra en referido término al pago del Montico, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de herederos de Ruperto Andrés, Mediodía viña de herederos de María Amigo, Poniente otra de herederos de Felipe Andrés y Norte camino del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra en referido término, pago del Somo, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de Ventura Colsa, Mediodía otra de Julián Zugasti, Poniente y Norte otra de Pablo García; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Somo, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de herederos de Alonso Gallego, Mediodía otra de herederos de Bernardino Granda, Poniente camino de Argujillo y Norte viña que fué de Juan Hernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de la Arena, de tres fanegas: linda al Naciente otra de Miguel Hernández, Mediodía otra de herederos de Pedro Hernández, Poniente otra de Ventura Colsa y Norte otra de Florencio Tomé; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7.ª Un prado en el mismo término al pago de Don Cebrián, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de Eduardo Martín, Mediodía rio Montoya, Poniente otra de Manuel Campo y Norte camino de Don Cebrián; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Una viña en referido término, al pago del Pelao, de cabida de fanega y media, conteniendo novecientas cepas: linda al Naciente viña que fué de Cipriano Vallido, Mediodía otra de herederos de Teresa Martín y Poniente con camino del Pago y Norte viña de Isidoro Amigo; tasada en trescientas pesetas.

9.ª Otra viña en referido término, al pago del camino de Argujillo, de cabida de una fanega y nueve celemines, conteniendo mil trescientas cepas: linda al Naciente tierra de Francisco Chicote, Mediodía viña de José Herrera, Poniente camino de Argujillo y Norte tierra de herederos de José Prieto; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Celebrada ó anunciada primera y segunda subasta no pudo tener lugar por falta de licitadores y en carta orden de seis de Noviembre último, la Audiencia provincial de Zamora, dice que acudió á aquel Tribunal el vecino del Maderal D. Eugenio del Canto, solicitando la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados á la penada, ofreciendo por los mismos doscientas pesetas, sin perjuicio de aumentar la cantidad, á lo que accedió dicha Audiencia y remitidas las diligencias, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez accidental Sr. Ladrón de Cegama.—Fuentesauco Noviembre veintitres de mil novecientos siete.—Guárdese y cumpla lo acordado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acuse recibo, y al efecto, celébrase tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á la penada María Manuela Rodríguez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de

Enero próximo venidero y hora de las once, teniéndose como postor por la suma de doscientas pesetas á D. Eugenio del Canto, anúnciese á medio de edictos por término de veinte días, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y del municipal de Fuentespreadas, é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora. Lo acordó y firma Su Señoría, doy fé.—Ladrón de Cegama.—Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Lo que se anuncia al público á medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, debiendo de advertirse:

1.º Que los licitadores para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de doscientas pesetas que ofrece por dichas fincas el postor D. Eugenio del Canto, que solicitó tercera subasta.

2.º Que esta subasta, por ser tercera, se anuncia sin sujeción á tipo, sirviendo de tal la suma de doscientas pesetas ofrecidas por el D. Eugenio del Canto.

3.º Que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad de las fincas, y, por lo tanto, bajo las prescripciones del artículo cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Fuentesauco á veintitres de Diciembre de mil novecientos siete.—Emilio Ladrón de Cegama.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán. R—1

VALLADOLID

Don Casimiro González y García Valladolid, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Francisco López García, en nombre de D. Hermenegildo Gutiérrez, del comercio de esta plaza, contra D. Jenaro Carbajal, vecino en la actualidad de Bretó, en Benavente, sobre pago de pesetas, en las que se embargó al ejecutado la finca siguiente:

Una casa sita en Villarrín de Campos y su calle del Puente, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, con corral, cuadra y panera, que linda por la derecha entrando con otra de Gabriel Calvo, por la izquierda con otra de José Aparicio y por la espalda con corral de Vicente Alonso, cuyo cuerpo de casa mide setecientos cuarenta y cuatro pies, la panera ochocientos seis, el pajar doscientos ochenta y seis y el corral trescientos sesenta y ocho; tasada para la venta en dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas.

A instancia del ejecutante he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca descripta, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Febrero próximo á las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad de la finca, sin cuyo requisito deberán conformarse los licitadores.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca; y

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se anuncia el remate.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil novecientos ocho.—Casimiro González García Valladolid.—Nicolás García. R—60

TORO

Don Adolfo Rodríguez García Solalinde, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y mi actuación, en reclamación de una tierra, situada en término de esta ciudad, instados por Anselmo Esquete Alonso, hoy sus herederos, contra Patricio Moyano González, en representación de su esposa Teresa Seco González, y en concepto de tutor del menor Francisco Seco Martín, se ha dictado el siguiente

Auto.—Toro treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Resultando: que con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos siete, se

dictó sentencia en estos autos, que adquirió el carácter de firme, estimando la demanda producida y condenando á los demandados Teresa Seco González y el menor Francisco Seco Martín, representados por D. Patricio Moyano González como marido y tutor de aquéllos respectivamente, á que entregue al demandante, D. Anselmo Esquete Alonso, la finca objeto de la litis con más los frutos producidos desde la interposición de la demanda á justa regulación personal: que fallecido el actor se personó el Procurador Alonso Matilla, en nombre de los herederos, á excepción de Maximino Esquete Tejero, á quien se notificó personalmente la sentencia y se le hizo saber se personase en forma en los autos sin que lo verificase, y en trámite de ejecución, en la declaración pericial de veintiocho del actual convinieron las partes personadas sus diferencias respecto á los productos de la finca en quinientas pesetas, punto de discordia entre ellos; y por lo que hace á los gastos, honorarios y costas en la forma que consta en dicha diligencia.—Considerando: que las partes pueden transigir sus diferencias poniendo término al pleito en cualquier estado que éste se halle, teniendo para aquéllas la autoridad de cosa juzgada y por lo tanto es procedente dar por conclusas las actuaciones en cuanto á los trámites de ejecución de sentencia respecto de los que así lo estipularon, sin perjuicio de los derechos que puedan afectar al interesado que no se ha personado en los autos.—El Sr. D. Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Escribano, dijo: que debía de declarar y declaraba conclusas las actuaciones de ejecución de sentencia en este pleito, y por hecho el convenio entre las partes personadas, que éstas establecieron en el acta fecha veintiocho de los corrientes, sin perjuicio de los derechos que afectar pudieran al interesado Maximino Esquete. Y á los efectos legales procedentes, insértese este auto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para lo que se expedirá testimonio literal del mismo por el Actuario fedante.—Lo proveyó y firma S. S.ª de que doy fé.—Juan Plá.—Rubricado.—Ante mí: Licenciado Adolfo Rodríguez.—Rubricado.

El auto inserto conviene con su original al que me remito. Y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo este testimonio visado por el Sr. Juez en Toro á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Licenciado Adolfo Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Plá. R—62

Juzgados municipales.

VILLALUBE

Don León Crespo Casado, Juez municipal de este pueblo de Villalube.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á indicada plaza deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y
3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villalube 6 de Enero de 1908.—El Juez municipal, León Crespo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Angel Vara. R—50

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Queda acotado de caza y pesca el monte de San Martín de las Olivas y su agregado la Isla de los Cuatro, en término de Villalazán y Toro, propiedad del Excmo. Sr. D. José Cánovas del Castillo y Varrona. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.